



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0044-2023/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 28 de Febrero del 2023.

VISTO:

El Expediente N°032540, de fecha 21 de setiembre del 2022, mediante el cual la administrada: **María Elena Codarlupo Juarez**, identificada con DNI. N°03560988 solicita: "Devolución del Expediente N°014356-2022 de fecha 09.05.2022 y Derechos Cancelados", por el procedimiento administrativo de: "Ficha y Plano Catastral", del predio ubicado en calle Bolívar N°593,591 y 585, Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Informe N°070-2023/MPS-GDUel-SGDUCyS y Proveído N°405-2023/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 26.01.2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Que mediante Expediente N°032540, de fecha 21 de setiembre del 2022, la administrada: **María Elena Codarlupo Juarez**, se dirige a la entidad y manifiesta: "[...] con el fin de solicitar la "Devolución de Expediente N°014356-2022, de fecha 09.05.2022 y Derechos Cancelados", cuyo trámite es: "Ficha y Plano Catastral" [...], de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2021-MPS.

Siendo así, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, deriva los actuados, los cuales se remitieron a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita su Opinión Legal respecto a "Devolución de Expediente y Derechos Cancelados" solicitado por la administrada.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°009632022/MPS-GDUel-SGDUCyS, de fecha 06.02.2023, para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal. Con Informe N°275-2023/MPS-OGAJ de fecha 20.02.2023, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

1. Que se debe declarar **PROCEDENTE** la Devolución de la documentación, que la administrada: **María Elena Codarlupo Juarez**, presentó a la Entidad mediante Expediente N°014356-2022 de fecha 09.05.2022, previo a la entrega deberá fotocopiar y certificar por fedatario la documentación a ser entregada a la administrada para que se integre a los actuados administrativos y su archivo correspondiente con cargo y costo de los mismos.
2. Que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la Devolución de Dinero, solicitado por la señora **María Elena Codarlupo Juarez**, mediante Expediente N°032540-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022. Que, aunando a lo anteriormente señalado, se debe tener en cuenta que el trámite de Solicitud de Ficha y Plano Catastral; se admitió, se realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada, así como se han emitido informes de distintas áreas sobre el trámite solicitado. Por lo tanto, se debe declarar Improcedente la devolución de dinero solicitado mediante el Expediente N°032540-2022, de fecha 21 de setiembre 2022.

Siendo así, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N°275-2023/MPS-OGAJ de fecha 20.02.2023, deriva los actuados a esta Gerencia para que mediante Acto Resolutivo se autorice a quien corresponda se proceda con lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica: Opinión Legal respecto a la Devolución de Documentos, solicitado por el administrado.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///...Resolución Gerencial N° 0044-2023/MPS-GM-GDUe/.

PAG. 02

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la Devolución de la documentación, que la administrada: **María Elena Codarlupo Juarez,**, presentó a la Entidad mediante Expediente N°014356-2022 de fecha 09.05.2022, a la solicitud de "Ficha y Plano Catastral", previo a la entrega deberá fotocopiar y certificar por fedatario la documentación a ser entregada a la administrada para que se integre a los actuados administrativos y su archivo correspondiente con cargo y costo de los mismos.

Artículo Segundo. - Declarar **IMPROCEDENTE** la Devolución de Dinero, solicitado por la señora **María Elena Codarlupo Juarez,** mediante Expediente N°032540-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022.

Artículo Tercero.- Disponer la Devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- Notificar al administrado recurrente: **María Elena Codarlupo Juarez,**, en el domicilio sito en calle Bolívar N°593, Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c:
- Administrado
- G.M.
- SGDUCyS.
- OTIyC.
- Archivo (2)
FMAC

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Rosa Laura Quea Medina
Gerente de Desarrollo Urbano e
Infraestructura